



054/2022



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**CJAL. ROGELIO MALDONADO**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su Artículo Primero refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", así mismo en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía normativa municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto aprobada mediante Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 84 inc. c) señala: "Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: Las Concejalas y los Concejales".

Que, la Ordenanza Municipal N° 141/2007, en su Artículo Primero establece: "Prevía consideración del Pleno del H. Concejo Municipal de El Alto, la RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA PLANIMETRÍA FINAL DE UNA URBANIZACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, la Comisión a cargo deberá remitir para la publicación en un medio de comunicación escrita de circulación local ", así mismo en su Artículo Segundo señala: "A efectos de que cualquier ciudadano y/o organización pueda invocar de manera documentada la oposición al mismo debiendo en un plazo de diez (10) días después de la publicación a ser recepcionada en la Presidencia del H. Concejo Municipal".

1

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



054/2022



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Que, la Ley Municipal N° 462 (Ley Municipal Excepcional para la Aprobación de Planimetrías, Loteos, Divisiones y particiones Vía Consolidación), La presente Ley tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y procedimientos administrativos de manera excepcional para las Aprobación de Planimetrías, Loteos, Divisiones y Particiones Vía Consolidación, de manera simplificada, factible, flexible, orientadas a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales urbanos de El Alto que no pudieran acceder a la regularización de sus planimetrías, loteos o divisiones y particiones en el marco de las exigencias de la Ley Municipal N° 328, procedimiento administrativo abreviado con el que además se viabilizará el trámite de perfeccionamiento del derecho propietario de los actuales propietarios.

Bajo esos antecedentes legales y constitucionales, a instancia de la señora Elena Flora Martínez Huanca con C.I. N°4949816 L.P., titular del predio objeto de trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó en la Vía de Consolidación la aprobación de la Planimetría de la Urbanización "BARRIO SAN JORGE" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

Que, por nota de SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA de fecha 19 de diciembre de 2016, de Elena Flora Martínez H. con C.I. N°4949816 L.P.

Que, por fotocopia simple de Cedula de Identidad de la señora Elena Flora Martínez Huanca con N°4949816 L.P.

Que, por fotocopia validada del Testimonio N° 240/2001 de fecha 28 de marzo de 2001 (Escritura Pública de compra y venta de Parcela de Terreno Rústico, otorgado por Luis Kauna Mamani en favor de Elena Flora Martínez Huanca) debidamente registrados en Derechos Reales bajo Matricula N°2.01.4.01.0006276.

Que, por fotocopia validada del Testimonio N° 1805/2011 de fecha 19 de octubre de 2011 (Escritura Pública de compra y venta un Lote de Terreno Rústico, otorgado por José Luis Martínez Ramos en favor de Elena Flora Martínez Huanca) debidamente registrados en Derechos Reales bajo Matricula N°2.01.4.01.0101564..

Que, por Formulario Servicio de Información Rápida de Derechos Reales – El Alto, Documento: 1302270 – Trámite: 1874445, de fecha 21/09/2020 del inmueble registrado con la matrícula Nro. 2014010101564 con una superficie de 48450.00 m2 a nombre de Elena Flora Martínez Huanca.

Que, por Formulario Servicio de Información Rápida de Derechos Reales – El Alto, Documento: 1302271 – Trámite: 1874446, de fecha 21/09/2020 del inmueble registrado con la matrícula Nro. 2014010006276 con una superficie de 30000.00 m2 a nombre de Elena Flora Martínez Huanca.

Que, por Documento Privado de conformidad de Linderos con Reconocimiento de Firmas y Rúbricas de fecha 08 de junio de 2017, entre la Sra. Elena Flora Martínez Huanca y el Sr. Noel Mendoza Miranda.

Que, por Documento Privado de conformidad de Linderos con Reconocimiento de Firmas y Rúbricas de fecha 08 de junio de 2017, entre la Sra. Elena Flora Martínez Huanca y la Sra. Margarita Ramos Vda. de Martínez, José Luis Martínez Ramos.

Que, por Documento Privado de conformidad de Linderos con Reconocimiento de Firmas y Rúbricas de fecha 08 de junio de 2017, entre la Sra. Elena Flora Martínez Huanca y el Sra. Bertha Norma Martínez Ramos.



054/2022



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Que, por Documento Privado de conformidad de Linderos con Reconocimiento de firmas y Rúbricas de fecha 26 de septiembre de 2017, entre la Sra. Elena Flora Martínez Huanca y el Sr. Eulogio Salazar Gil.

Que, por Levantamiento Topográfico Georreferenciado de la Planimetría en original y visado por COTOBOL. Que, por Proyecto de Planimetría, visado por CACEA, en formato digital e impreso.

Que, por Comprobante de Pago N° 731433 de fecha 7/08/2021 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización, multa y formulario la suma de Bs. 16.797.72 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 72/100 bolivianos).

Que, por el Informe **CITE: DATC/UAT/AJT/UCN/216/2017** de fecha 10 de noviembre de 2017 emitida por la Abog. Nelly Ulo Cusi – Asesor Jurídico Técnico U.A.T. – D.A.T. – G.A.M.E.A. el cual refiere la consideración de Aprobación de Planimetría de la Urbanización San Jorge, en lo principal señala: "... remito la presente carpeta ante su autoridad para designación de Técnico...".

Que, por Informe de Inspección **CITE: DAT/AG/GAR/003/2018** de fecha 14 de febrero de 2018, del Lic. Top. Geo. Gerson Aguilar Rey RESPONSABLE ÁREA DE CARTOGRAFÍA - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL del G.A.M.E.A., el mismo señala: "...se realizó la inspección "IN SITU" de levantamiento Georreferenciado Trámite Administrativo N° 813-17 en fecha 02/02/2018 a horas 10:00, donde se verifico la materialización de los vértices y la posesión del predio..., Las coordenadas SI se encuentran dentro del rango de tolerancia admitida".

Que, por Informe de Verificación **CITE: DAT/AC/GAR/043/2018** de fecha 14 de febrero de 2018, del Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey RESPONSABLE AREA DE CARTOGRAFÍA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL - D.A.T.- G.A.M.E.A., en el mismo señala: "... El polígono, ha sido VERIFICADO en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado...".

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/GAR/464/2018** de fecha 25 de mayo de 2018, del Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey RESPONSABLE AREA DE CARTOGRAFÍA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL - D.A.T.-G.A.M.E.A. en el cual informa: "... El polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado...".

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/BMSV/371/2018** de fecha 28 de junio de 2018, emitida por el Arq. Santiago Victor Balboa Mauricio UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DEL G.A.M.E.A., el mismo que señala: "...corresponde remitir la presente carpeta administrativa a la Unidad de Viabilidad a efectos de realizar la consideración del Trazo Vial ...".

Que, por Nota presentada en fecha 13 de agosto de 2018 del señor Freddy Ismael Arratia Ugarte (apoderado), el cual hace conocer que por observación en la denominación del proyecto de Planimetría lo presente como Urb. San Jorge, sin embargo, esta denominación ya se tendría registrado con homónimo, por lo que solicito se tome en cuenta como nueva denominación en la solicitud de aprobación de planimetría lo siguiente: Urbanización "Barrio San Jorge".

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/ALT/190/2018** de fecha 24 de agosto de 2018, del Dr. Marco Antonio Paredes Ticona ASESOR LEGAL TÉCNICO-D.A.T. -G.A.M.E.A., el mismo señala: "...se acredita una

3

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



054/2022



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

superficie total de 78450.00 m<sup>2</sup>, debiéndose considerarse la presente superficie dentro de la aprobación de Planimetría de la Urbanización "Barrio San Jorge".

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/BMSV/495/2018 de fecha 29 de agosto de 2018 emitida por el Arq. Santiago Victor Balboa Mauricio UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL – G.A.M.E.A., el mismo que señala: "...corresponde remitir la presente carpeta administrativa a la Unidad de Viabilidad a efectos de realizar la consideración del Trazo Vial conforme normativa Vigente".

Que, por Nota presentada en fecha 08 de octubre de 2018 de Elena Flora Martínez Huanca, el cual solicita se realice Cambio de modalidad de aprobación de planimetría de la urbanización San Jorge hoy urbanización Barrio San Jorge y se proceda la aprobación por la vía de consolidación amparándose a la Ley 462.

Que, por Informe CITE: DAT/UCMC/FRCP/038/2018 de fecha 07 de diciembre de 2018, emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra – PROCESADOR CATASTRAL D.A.T. – U.C., el mismo señala: "...se puede verificar que la Urbanización Barrio San Jorge, cuenta con el **68.83%** de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2015, de tal manera que **SI cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 462/2017. Por tanto, SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO**".

Que, por Informe CITE: DAT/UCMC/FRCP/039/2018 de fecha 07 de diciembre de 2018, el mismo señala: "... El valor comercial del terreno por M<sup>2</sup>., es de TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 40/100 BOLIVIANOS".

Que, por Notificación CITE: DAT/UV/N/001/19 de fecha 10 de enero de 2019, el mismo que observa: replanteo de manzanos a detalle, la nominación de las Vías actuales y presentar actas de conformidad Notariadas de la nominación de vías o de los Anchos Viales.

Que, por Nota presentada en febrero de 2018 de la propietaria y el Técnico Proyectista, respondiendo a la notificación realizada en fecha 10 de enero de 2019, NOTIFICACIÓN CITE: DAT/UV/N/001/19, adjuntando a la misma el replanteo de manzanos existentes Urb. Barrio San Jorge.

Que, por Informe CITE: DAT/UV/DVH/I/144/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, del Arq. David Vega Hurtado PROCESADOR VIAL en lo principal señala: "Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector en función al levantamiento topográfico realizada por manzanos (replanteo presentado con Nota por los interesados), dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo al Grado de consolidación. En cuanto a las nominaciones de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en el trazo vial, como también se consensuó con los vecinos del sector. Se adjunta el Trazo Vial impreso del sector en cuestión...".

Que, por Notificación Técnica CITE: DAT/UAT/BMSV/095/2019 de fecha 28/03/2019, la cual señala: "...se establece que la presente causa debe completar y subsanar de acuerdo al siguiente detalle: De la compulsa del proyecto de planimetría física y digital, de los datos técnicos contenidos respecto al trazo vial no se ha considerado en su diseño del proyecto, contrastado con el trazo mismas no coinciden con la del proyecto presentado, por lo que deberá regirse estrictamente al Trazo Vial. El proyecto debe contar con los siguientes cuadros y detalles: 1. Cuadro de relación de superficies de manzanos y lotes; 2. Cuadro de relación de superficies; 3. Cuadro resumen de relación de superficies; 4. Secciones transversales de las vías a escala y refiriendo las ochovas a escalas y sus tipos...".



054/2022



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Que, por Carta Notariada presentada en octubre de 2019 por Elena Flora Martínez Huanca en su calidad de propietaria, el mismo se compromete que una vez realizada la planimetría a mantener las superficies aprobadas.

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/RM/482/2019** de fecha 04 de noviembre de 2019, emitida por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL del G.A.M.E.A., el mismo señala: "...se solicita que mediante su Unidad se Actualice el informe DAT/UCMC/FRCP/039/2018, ya que el presente trámite se encuentra acogida a la Ley Municipal N° 462/2017, corresponde la aplicación del Art. 7 parágrafo IV (Condiciones excepcionales de aprobación) inciso a) de la Ley Municipal antes descrita, en cual establece: "...Cuando exista un porcentaje de consolidación o asentamiento superior al 80% que imposibilite cumplir parcialmente con los porcentajes de cesión establecidos para este tipo de trámites, deberá existir una justificación técnica válida, más el cálculo del valor catastral hasta el 2%, de superficie faltante y un máximo de 5%, de la superficie total, es decir la diferencia del 3% deberá ser compensado con parámetros de avalúo comercial, que representa la diferencia, con fines de compensación económica, al municipio por parte de los propietarios...".

Que, por Informe **CITE: DAT/UCMC/FRCP/031/2019**, emitida por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra PROCESADOR CATASTRAL - D.A.T. - U.C. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el valor catastral del terreno por M2 de la Urbanización "BARRIO SAN JORGE" es de Bs. 16.20 (DIECISÉIS 20/100 BOLIVIANOS).

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/RM/P-010/2020** de fecha 15 de julio de 2020 del Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, el cual refiere "Aprobación de planimetría (Vía Consolidación) Urbanización "Barrio San Jorge" Distrito Municipal N° 7", y en lo principal señala: "La cesión de áreas corresponde a 5631.54 m2 para Área de Equipamiento, 999.11 m2 para Área verde y 24608.99 m2 para vías públicas, haciendo un total de 31239.64 m2. Con un porcentaje de 39.83%, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área de Equipamiento y Graficada dentro de la Planimetría de la URBANIZACIÓN "BARRIO SAN JORGE", ubicado en Distrito Municipal N° 7, superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal. El pago por derecho de Loteo de una superficie Residencial de 47210.36 m2, corresponde a 14635.21 Bs. No incluye Formulario de Pago. La multa por no cumplir con la cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 0.17%, para llegar a 40% y tomando en cuenta el informe **CITE: DAT/UCMC/FRCP/031/2019**, SE REALIZA EL CORRESPONDIENTE CÁLCULO DE ACUERDO A Valor Catastral tal cual indica la Ley Municipal N° 462/2017 ARTÍCULO 7; PARÁGRAFO IV Condiciones excepcionales de aprobación inciso a) .... En ese entendido la multa por no cumplir la cesión de Áreas de un porcentaje de 0.17% que equivale a una superficie de 133.36 m2, que físicamente no cuenta la Urbanización, por lo cual la multa asciende a 2160.51 Bs. Sumados ambos pagos como multa por no cumplir con la Cesión de Áreas y Derecho de Urbanización corresponde la totalidad a 16795.72 Bs. En el mismo no se incluye el valor del comprobante de pago."

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/RMH/113/2020** de fecha 15 de julio de 2020, el cual señala: "(...) de acuerdo a procesamiento técnico por la Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial, se emite el informe **CITE: DAT/UAT/RM/P-010/2020**, de la Urbanización BARRIO SAN JORGE (VÍA CONSOLIDACIÓN), del Distrito Municipal N° 7."

Que, por Informe **CITE: DAT/UAL/AL/524/2020** de fecha 24 de agosto de 2020, del Abg. Marco Antonio Paredes Ticona ASESOR LEGAL D.A.T. - G.A.M.E.A., el mismo señala: "... remito la presente carpeta a

5

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



054/2022



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

efectos que por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de su Dirección, previa compulsión de los antecedentes y recaudos necesarios, proceda a la suscripción de la Cesión de Áreas Públicas de las Áreas Públicas de acuerdo al detalle descrito de una superficie total de 31239.64 m<sup>2</sup>, con un porcentaje del 39.83% de Áreas Públicas "

Que, por Nota CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/NOT.062/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, con referencia: "SOLICITO INFORME SOBRE EXISTENCIA DE PROCESO JUDICIAL", en el cual solicita: "...que mediante la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales se proporcione información de lo siguiente: Verifique e Informe, si sobre el área sujeto a Aprobación de Planimetría de la Urbanización Barrio San Jorge del Distrito Municipal N°7 el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, presenta procesos judiciales en las diferentes materias."

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/Imbq/INF-050/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, en lo principal refiere que los procesos son registrados por nombres y apellidos para su identificación en el sistema ROPE. Por lo que, no se identifica ningún proceso con el denominativo Urbanización "Barrios San Jorge" del Distrito Municipal N° 7.

Que, por Informe DGAL/UAJ/AC/DCME/INF-33/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, en lo principal señala: "...revisado los Archivos cursantes en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, **NO** se cuenta con documentación, ni antecedentes de Proceso Civil alguno sobre la Urbanización **BARRIO SAN JORGE** ubicado en el Distrito Municipal N°7 de la ciudad de El Alto."

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.055/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, emitido por el Abog. Gary Rommel Blanco Vargas ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL -D.G.A.L.-G.A.M.E.A., que refiere la remisión de la Minuta de Cesión de Áreas de la Urbanización "Barrio San Jorge" del Distrito Municipal N° 7, en su parte conclusiva señala: "De la revisión exhaustiva de todos los antecedentes concernientes AL TRÁMITE DE CESIÓN DE ÁREAS y actuando en el marco de nuestra competencia, se pudo verificar que los propietarios la Sra. Elena Flora Martínez Huanca, adjunto documentación idónea y pertinente para la suscripción de la Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto..."

Que, por Testimonio N° 989/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020 de Protocolización de una Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/ GRBV/INF.005/2021 de fecha 11 de febrero de 2021, del Abog. Gary Rommel Blanco Vargas ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL -D.G.A.L.-G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se procedió al Registro de la Escritura Pública N° 989/2020 de fecha 25/11/2020, sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, obteniendo las Matriculas N° 2.01.4.01.0262866 con superficie de 16161.24 m<sup>2</sup> y Matricula N° 2.01.4.01.0262836 con una superficie de 12078.40 m<sup>2</sup>.

Que, por Informe CITE: DAT/AC/GAR/342/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, del Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey RESPONSABLE ÁREA DE CARTOGRAFÍA - D.AT., el cual informa: "Se ratifica informe de inserción CITE: DAT/AC/GAR/464/2018, aclarando que el predio en cuestión tiene una superficie total de 78450.00 M<sup>2</sup>, ubicado en zona EX FUNDO SAN ROQUE, perteneciente al Distrito



054/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Municipal N° 7, dentro del radio urbano según Ley Municipal N° 176/2014 categorizado como Terreno en Bruto..."

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-024/2021 de fecha 23 de junio de 2021, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza PROCESADOR DE PLANIMETRÍA - U.A.T.- D.A.T.C. del G.A.M.E.A., que refiere la **APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) URB. BARRIO SAN JORGE D-7**, en lo principal informa: "Se procede a la actualización del Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-010/2020 de fecha 15 de julio de 2020, bajo el siguiente detalle: El presente trámite, por los antecedentes que cursa corresponde a la consideración de la solicitud de aprobación de Planimetría (VIA CONSOLIDACIÓN) de la denominada URBANIZACIÓN "BARRIO SAN JORGE" que se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N°7, la solicitud es incoada por la Sra. Elena Flora Martínez y como proyectista al Arq. Froilán Domínguez Molina con Reg. Nal. 14253 como Técnico Responsable de la elaboración del proyecto, de acuerdo a la solicitud presentada en fecha 18 de diciembre de 2017, se acoge a la Ley Municipal N° 462/2017..."

Que, por Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0846/2021 de fecha 15 de julio de 2021 del Abg., Marco Antonio Paredes Ticona ASESOR LEGAL - D.A.T.C.-G.A.M.E.A. informa lo siguiente: "...remito la presente carpeta ante su autoridad a efectos de su conocimiento y que por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de su Dirección considere el Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-024/2021 en relación a la Cesión de Áreas y proceda a la regularización de la Cesión de las Áreas Públicas de la Urbanización "BARRIO SAN JORGE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7 de El Alto de una superficie total de 31239.64 m2, con destino a Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo consecutivamente retornar la carpeta a esta Dirección conforme a procedimiento..."

Que, por Nota CITE: DGAL/UDRBDM/MHQ/NOT.035/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, del Abg. José Luis Vilca C. ASESOR LEGAL - UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, D.G.A.L. - G.A.M.E.A., el cual informa que en atención al informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0846/2021 de fecha 15 de julio de 2021, de la revisión de actuados se pudo evidenciar que la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal ya realizó la Cesión de Áreas del Predio citado.

Que, por Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/1414/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona ASESOR LEGAL D.A.T.C. del G.A.M.E.A., en su parte conclusiva señala: "...el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, además de cursar el pronunciamiento de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal respecto a la Cesión de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; y, por otra parte se tiene certeza de que los interesados han hecho efectivo el pago por Derecho de Urbanización y Multa; por lo que, conforme las facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales corresponde la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la cual disponga la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización "BARRIO SAN JORGE" en la Vía de CONSOLIDACIÓN del Distrito Municipal N°7..."



054/2022



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Que, por la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 016/22** - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 24 de marzo de 2022, en la cual en la parte Resolutiva señala: "...**ARTÍCULO PRIMERO** señala: **APROBAR** la **PLANIMETRÍA** de la **URBANIZACIÓN "BARRIO SAN JORGE"** en la vía de **CONSOLIDACIÓN**, ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-024/2021, de fecha 23/06/2021:

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0032/2022** de fecha 21 de marzo de 2022, del Marco Antonio Paredes Ticona UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL – D.A.T.C. – G.A.M.E.A., el mismo concluye: "...1. Se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica y cursar en obrados los documentos pro los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en la Ley Municipal N° 462/2017, 2. En consecuencia, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 462/2017, emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga Aprobar la Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "BARRIO SAN JORGE" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto..."

Que, por Nota **LETRA: DESP-CMEA, CITE: 0208/2022**, con fecha de recepción 28 de marzo de 2022 por la Presidencia de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental, suscrito por la Sra. M. Eva Copa Murga (Alcaldesa – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto), en la cual remite la documentación con referencia a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 016/22 que dispone **APROBAR LA PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "BARRIO SAN JORGE"** del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto..

Que, por Nota **CITE: CMEA/DG-MAEAF/UVU/COM/031/2022**, suscrito por el Lic. Stephanie Alejandra Terán Careaga, Jefe de Unidad de Ventanilla Única del Concejo Municipal de El Alto, el cual refiere que de acuerdo a la **Hoja de Ruta Nro. 0018/022**, se procedió a la publicación del comunicado Nro. 004/2022 en el periódico "EL ALTEÑO", Pág. 5, en fecha 06 de abril de la presente gestión, con referencia a PUBLICACIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA, URBANIZACIÓN "BARRIO SAN JORGE" por VÍA CONSOLIDACIÓN Distrito Municipal Nro. 7, con Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Dirección de Administración Territorial y Catastro 016/22, conforme indica la Ordenanza Municipal Nro. 141/2007.

Que, por nota **CITE: CMEA/DG-MAEAF/NI-195/2022**, suscrito por el Lic. Erick T. Choque Ibáñez (Director General – MAEAF), recepcionada por la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental en fecha 07 de abril de 2022, comunicando que se procedió a la publicación del trámite de aprobación de Planimetría de la Urbanización "Barrio San Jorge" por Vía de Consolidación Distrito Municipal N°7, en el Periódico "El Alteño", Pág. 5, en fecha 06 de abril del año en curso.

Que, en cumplimiento a la Normativa Municipal Vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la Planimetría Vía **CONSOLIDACIÓN** a favor de la Urbanización "**BARRIO SAN JORGE**", la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por el Concejel Francisco Quispe Yujra, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.



054/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 016/22 - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 24 de marzo de 2022 años, que resuelve aprobar la **PLANIMETRÍA** en Vía de **CONSOLIDACIÓN** de la **URBANIZACIÓN "BARRIO SAN JORGE"**, ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 7, de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

| MANZANO      | LOTES      | SUP/MZO (m2)       |
|--------------|------------|--------------------|
| 1            | 22         | 6640.41 m2         |
| 2            | 8          | 2393.99 m2         |
| 3            | 16         | 4925.43 m2         |
| 4            | 12         | 3870.37 m2         |
| 5            | 13         | 3990.60 m2         |
| 6            | 19         | 5826.28 m2         |
| 7            | 15         | 4659.54 m2         |
| 8            | 21         | 6426.51 m2         |
| 9            | 17         | 5165.77 m2         |
| 10           | 11         | 3311.46 m2         |
| <b>TOTAL</b> | <b>154</b> | <b>47210.36 m2</b> |

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

| USOS                 | SUP. M2            | PORCENTAJE %    |
|----------------------|--------------------|-----------------|
| RESIDENCIAL          | 47210.36 m2        | 60.17 %         |
| ÁREA DE EQUIPAMIENTO | 5631.54 m2         | 7.17 %          |
| ÁREA VERDE           | 999.11 m2          | 1.27 %          |
| VÍAS PÚBLICAS        | 24608.99 m2        | 31.39 %         |
| <b>TOTAL</b>         | <b>78450.00 m2</b> | <b>100.00 %</b> |

**ARTICULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas).** - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con las Matriculas:

1. Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0262866 ubicado en el Ex Fundo San Roque con Superficie de 19161.24 m2.
2. Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0262836 ubicado en San Roque, con una superficie de 12078.40 m2. Registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, teniendo una superficie total 31239.64 m2, con destino a Áreas Públicas de la Urbanización "BARRIO SAN JORGE" del Distrito Municipal N° 7 de El Alto.



054/2022



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

**ARTICULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).** – Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía de Administración Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** – En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Municipal al Servicio Estatal de Autonomía – SEA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

**SEGUNDA.** – Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil veintidós.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



*[Signature]*  
Dr. Rogelio Maldonado Choque  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



*[Signature]*  
SECRETARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO